



Bogotá, 09/03/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20165500160161



20165500160161

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

**COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERV GENERALES ESPECIALIZADOS PROYECTAR  
CARRERA 3 No. 3 - 76  
FACATATIVA - CUNDINAMARCA**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **7608** de **29/02/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez\*\*

C:\Users\karollea\l\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



7608

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No 07608 29 FEB 2016

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS GENERALES ESPECIALIZADOS PROYECTAR NIT 832003754-7**

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Ley 222 de 1995, Ley 79 de 1988, Decreto 1079 de 2015, demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte "*dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte*".

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001) y de otra, con la Superintendencia de

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS GENERALES ESPECIALIZADOS PROYECTAR NIT 832003754-7**

Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

*"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."*

*De conformidad con el artículo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".*

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes **a quienes incumplan sus órdenes**, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de *"expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad"*.

Que con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo se hace necesario expedir el Decreto único reglamentario del sector Transporte No 1079 del 26 de mayo de 2015.

Que los numerales 3º, 9º y 13º del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el artículo 10º del Decreto 2741 de 2001, establecen las funciones de la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Con el propósito de adelantar la evaluación del reporte de los ingresos brutos del año 2013 para el pago de la tasa de vigilancia 2014, La Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la Resolución No 30527 del 18 de diciembre de 2014 y la Circular Externa N° 00000003 del 25 de febrero de 2014 dirigida a la totalidad de los sujetos destinatarios de la supervisión integral (vigilancia, inspección y control),

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS GENERALES ESPECIALIZADOS PROYECTAR NIT 832003754-7**

que de conformidad con la ley le corresponde ejercer, mediante la cual se establece la obligación de remitir la certificación de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la Superintendencia de Puertos y Transporte correspondientes Al año 2013, en el link software tasa de vigilancia TAUX de la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co).

Que mediante la resolución No 04188 del 16 de diciembre de 2014, fijo la tasa de vigilancia para la vigencia fiscal 2013 en el 0,345% de los ingresos brutos comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2013, de cada vigilado.

Señalan las respectivas Resoluciones que los ingresos brutos certificados, son la base para la autoliquidación de la tasa de vigilancia de la respectiva vigencia, para el caso, 2013, por consiguiente deben ser fidedignos y reflejar el resultado íntegramente de la actividad transportadora. Adicionalmente dispone que el registro de dicha certificación es de obligatorio cumplimiento para sus destinatarios y su inobservancia dará lugar a las acciones administrativas que correspondan de conformidad con lo previsto en el literal c) y parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 y lo contemplado en la ley 222 de 1995 en los artículos 83 y 84.

#### HECHOS

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte expidió la Resolución No 30527 del 18 de diciembre de 2014 y la Circular Externa N° 00000003 del 25 de febrero de 2014 dirigidas a la totalidad de los sujetos destinatarios de la supervisión integral (vigilancia, inspección y control) que de conformidad con la ley le corresponde ejercer, mediante la cual se establece la obligación de registrar la certificación de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la Superintendencia de Puertos y Transporte correspondiente al año 2013 en el link software tasa de vigilancia TAUX de la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co).
2. Las mencionadas resoluciones fueron publicadas en la página Web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), y a su vez registrada y publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia.
3. Dentro de la mencionada Resolución, se estableció la obligación de registrar la certificación de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la Superintendencia de Puertos y Transporte correspondientes al año 2013 en el link software tasa de vigilancia TAUX de la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co).
4. Que mediante comunicación No. 20155800102823 del 20 de octubre de 2015 la Coordinadora del Grupo de Recaudos de esta Superintendencia remitió al Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor la relación de los vigilados que no cumplieron con la obligación de reportar los ingresos brutos para la tasa de vigilancia del año 2014, encontrando entre ellos a **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS GENERALES ESPECIALIZADOS PROYECTAR NIT 832003754-7**

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS GENERALES ESPECIALIZADOS PROYECTAR NIT 832003754-7**

---

### FORMULACION DE CARGOS

De conformidad con lo anterior se tiene,

**CARGO UNICO: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS GENERALES ESPECIALIZADOS PROYECTAR NIT 832003754-7** presuntamente no registró la certificación de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la **SUPERTRANSPORTE**, exigida en la resolución 30527 del 18 de diciembre de 2014 y la Circular Externa N° 00000003 de fecha 25 de febrero de 2014, correspondientes al año 2013, dirigidas a la totalidad de los sujetos destinatarios de la supervisión integral (vigilancia, inspección y control), que al tenor disponen:

***“ARTÍCULO 1°. Fijese como fecha límite para la presentación y correspondiente pago del formulario de autoliquidación por concepto de tasa de vigilancia para la vigencia 2014, hasta el 30 de diciembre de 2014, en un pago único o por insta lamentos cuando se trate de las pequeñas empresas a las que se refiere la ley 1429 de 2010 según lo ordenado por esta norma en su artículo 45.”***

Que de conformidad con lo establecido anteriormente da lugar a la aplicación de la sanción establecida en el Literal c) del Artículo 46 de la Ley 336 de 1996, el cual establece lo siguiente:

*“Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

....

*c. En caso de que el sujeto no suministre la información que legalmente le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante;...”*

En concordancia con las precitadas disposiciones, debe darse aplicación a la sanción establecida para la conducta descrita anteriormente, en lo consagrado en el numeral 3) del artículo 86 de la ley 222 de 1995; el cual señala:

*“(..)*

*3. Imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.”*

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS GENERALES ESPECIALIZADOS PROYECTAR NIT 832003754-7**

### PRUEBAS

Ténganse como pruebas para la presente investigación las siguientes:

1. Publicación de la resolución en la página Web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), y a su vez registrada y publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Listados de empresas de transporte que no han remitido las certificaciones de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la **SUPERTRANSPORTE** exigidas en la Resolución No 30527 del 18 de diciembre de 2014 y la Circular Externa N° 00000003 del 25 de febrero de 2014, publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia y la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), dirigidas a la totalidad de los sujetos destinatarios de la supervisión integral (vigilancia, inspección y control)
3. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir Investigación administrativa en contra de **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS GENERALES ESPECIALIZADOS PROYECTAR NIT 832003754-7**, por la presunta transgresión a la Resolución No 30527 del 18 de diciembre de 2014 y la Circular Externa N° 00000003 del 25 de febrero de 2014 por no registrar las certificaciones de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la Superintendencia de Puertos y Transporte correspondientes al año 2013, dirigidas a la totalidad de los sujetos destinatarios de la supervisión integral (vigilancia, inspección y control), incumpliendo con lo estipulado en el Literal c) del Artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con lo cual estaría incurso en la sanción prevista en las normas legales vigentes en especial la establecida en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las demás que se alleguen a la investigación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS GENERALES ESPECIALIZADOS PROYECTAR NIT 832003754-7** en la dirección fiscal o judicial inscrita en el Registro Único Empresarial anexo al presente acto administrativo, de conformidad con los artículos 66 y

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS GENERALES ESPECIALIZADOS PROYECTAR NIT 832003754-7**

siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Fijar un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, de **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS GENERALES ESPECIALIZADOS PROYECTAR NIT 832003754-7** presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

**ARTICULO SEXTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

07608

29 FEB 2016

  
**JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte  
Terrestre Automotor

Proyectó: María C. García M. Adriana Rodríguez.

Revisó: Hernando Tatís C. Asesor del Despacho – Designado con la funciones de Coordinador del Grupo Investigaciones y Control

##ESTADO##MI

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD DE LA ECONOMIA SOLIDARIA: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS GENERALES ESPECIALIZADOS PROYECTAR. NUMERO: S0500554  
N.I.T : 832003754 - 7

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA , EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 427 DE 1996 Y EL DECRETO 019 DE 2012.

CERTIFICA :

DOMICILIO: FACATATIVA  
DIRECCION: CRA 8 NO. 7B-19  
TELEFONO 1: 8430432  
FAX: 8922609  
TOTAL ACTIVOS : \$ 1,633,558,728.00

\*\* INFORMA \*\*

SU ACTIVIDAD NO HA SIDO ACTUALIZADA A LA NUEVA VERSION 4 DEL CODIGO CIIU ADAPTADA PARA COLOMBIA.

ACTIVIDADES CON VERSION 3.1 AC.:

N851100 ACTIVIDADES DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALU  
DE SALU

CERTIFICA :

QUE POR ACTA DEL 19 DE JUNIO DE 1999 , OTORGADO(A) EN Asamblea General , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 25 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO: 00001157 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD DENOMINADA: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS GENERALES ESPECIALIZADOS "PROYECTAR LTDA QUE POR ACTA NO. 0000009 DEL 27 DE MARZO DE 2004 , OTORGADO(A) EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 12 DE MAYO DE 2004 BAJO EL NUMERO: 00003930 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, LA ENTIDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS GENERALES ESPECIALIZADOS "PROYECTAR LTDA POR EL DE : COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS GENERALES ESPECIALIZADOS PROYECTAR

CERTIFICA :

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIP.	FECHA
0000829	2001/07/19	Superintendencia de la		00002245	2001/08/01
0000005	2000/10/05	Junta de Asociados		00002246	2001/08/01
0000009	2004/03/27	ASAMBLEA GENERAL	FACATAT	00003930	2004/05/12

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 10 DE JUNIO DE 2019 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL ES INTEGRAR VOLUNTARIAMENTE A SUS ASOCIADOS PARA QUE TRABAJEN EN FORMA PERSONAL EN LA EJECUCION DE LAS LABORES MATERIALES O INTELECTUALES QUE RESULTEN NECESARIAS PARA CUMPLIR LO QUE EL ESTADO O TERCEROS CONTRATEN CON LA COOPERATIVA DE SERVICIOS GENERALES, ASI COMO: 1) ORGANIZAR LA PRESTACION DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE MANO DE OBRA CALIFICADA EN LOS SECTORES: FLORICULTOR, AGRICOLA, GANADERO, COMERCIAL, INDUSTRIAL, MINERO MADERERO, SISTEMAS, COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS, VENTAS, OUTSOURCING MERCADEO, TURISMO, TRANSPORTE, VIVIENDA, EDUCACION, SALUD,

COMERCIO COMUNICACIONES, Y SERVICIOS GENERALES. 2) ORGANIZAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO, RECOLECCION, RECICLAJE, MANTENIMIENTO GENERAL DE INMUEBLES, PRADOS, JARDINES, ARBORIZACION, SERVICIOS DE ELECTRICIDAD PLOMERIA, TELEFONIA, CITOFONIA, ETC. 3) ORGANIZAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE EDIFICIOS, CONJUNTOS CERRADOS Y EMPRESAS EN GENERAL, ATENCION DE PORTERIAS, CELADURIAS ( SIN ARMAS ) RECEPCIONISTAS Y ASCENSORISTAS. 4) PRESTAR EL SERVICIO DE TODO TIPO DE MENSAJERIA CURRIER A PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS. 5) DISENAR, EJECUTAR O ENCARGARSE DE CUALQUIER TIPO DE LABOR DE MANTENIMIENTO. 6) ORGANIZAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION A TRAVES DEL MANEJO DE CAFETERIA, RESTAURANTES Y CASINOS. 7) CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATO DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES. 8) REALIZAR INVESTIGACIONES, PRESTAR ASESORIA Y CONSULTORIA EN LOS SECTORES DESCRITOS EN NUMERAL UNO (1) DEL INCISO 4. 2 DEL ARTICULO 4. 9) CREAR TALLERES DE CONFECCION. 10) APLICACION DE ENCUESTAS ENCAMINADAS A SUMINISTRAR LA INFORMACION NECESARIA PARA ESTUDIOS ESTADISTICOS SOCIOECONOMICOS Y PROGRAMAS SOCIALES TANTO PRIVADOS COMO PUBLICOS. 11) ADMINISTRACION DE ESPACIOS PUBLICOS Y DE RECREACION. 12) PRESTAR SERVICIOS DE CAPACITACION Y DOCENCIA PARA LOS DIFERENTES SECTORES SOCIOECONOMICOS. 13) DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DEL TRANSPORTE EN SUS DIFERENTES MODALIDADES ASI: A) PASAJEROS POR CARRETERA: B) SERVICIO ESPECIAL: ESCOLAR, ASALARIADOS ( INCLUYENDO FLORAS ) Y TURISTICO; C) CARGA; D) PASAJEROS URBANOS; E) SERVICIOS DE TRANSPORTE MIXTO; F) SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHICULOS TAXIS. 15) ORGANIZAR O ADMINISTRAR RIFAS, JUEGOS Y ESPECTACULOS, SIEMPRE Y CUANDO TENGAN EL PERMISO DE ECOSALUD O ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES. 16) LAS DEMAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COOPERATIVA. PARAGRAFO: PARA DESARROLLAR LAS ANTERIORES ACTIVIDADES Y SERVICIOS LA COOPERATIVA PODRA CREAR TODAS LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS ESTABLECIMIENTOS LO MISMO QUE REALIZAR TODO TIPO DE CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS.

CERTIFICA :

PATRIMONIO : \$ 506.00

CERTIFICA :

\*\* ORGANO DIRECTIVO \*\*

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL	
DEL REAL MARTINEZ PABLO	*****
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00002246	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2000/10/05	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000005	
FECHA DE INSCRIPCION : 2001/08/01	
MIEMBRO PRINCIPAL	
BOLANOS SALCEDO RICARDO	*****
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00002246	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2000/10/05	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000005	
FECHA DE INSCRIPCION : 2001/08/01	
MIEMBRO PRINCIPAL	
CRUZ VARGAS LUZ MERY	*****
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00002246	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2000/10/05	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000005	
FECHA DE INSCRIPCION : 2001/08/01	
MIEMBRO SIPLENTE	
YEPES DARIO	C.C. 00000078987

LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00002246  
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2000/10/05  
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000005  
FECHA DE INSCRIPCION : 2001/08/01  
MIEMBRO SIPLENTE  
CAMPOS RODRIGUEZ MARIA CRISTINA \*\*\*\*\*  
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00002246  
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2000/10/05  
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000005  
FECHA DE INSCRIPCION : 2001/08/01  
PRIMER RENGLON  
MONTENEGRO CASTRO BENJAMIN \*\*\*\*\*  
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00002246  
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2000/10/05  
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000005  
FECHA DE INSCRIPCION : 2001/08/01  
SEGUNDO RENGLON  
ARIAS DAVID \*\*\*\*\*  
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00002246  
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2000/10/05  
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000005  
FECHA DE INSCRIPCION : 2001/08/01  
TERCER RENGLON  
GONZALEZ MARTHA LUCIA \*\*\*\*\*  
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00002246  
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2000/10/05  
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000005  
FECHA DE INSCRIPCION : 2001/08/01  
MIEMBRO SUPLENTE  
MATIZ QUIROGA JAIRO \*\*\*\*\*  
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00002246  
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2000/10/05  
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000005  
FECHA DE INSCRIPCION : 2001/08/01  
MIEMBRO SUPLENTE  
MONTANEZ NOHEMI \*\*\*\*\*  
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00002246  
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2000/10/05  
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000005  
FECHA DE INSCRIPCION : 2001/08/01  
CERTIFICA :  
REPRESENTACION LEGAL  
PRINCIPAL(ES) : BOLANOS SALCEDO CARLOS  
C.C. 00079426938  
GERENTE GENERAL  
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00005969  
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2007/06/27  
NUMERO DEL DOCUMENTO: 0000090  
FECHA DE INSC2007/06/29  
CERTIFICA :  
FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA Y EL ORGANO DE COMUNICACION CON LOS ASOCIADOS Y CON TERCEROS; EJERCERA SUS FUNCIONES BAJO LA INMEDIATA DIRECCION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, TENDRA BAJO SE DEPENDENCIA A LOS TRABAJADORES ASOCIADOS DE LA COOPERATIVA Y VIGILARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTATUTARIAS Y EJECUTARA LOS ACUERDOS Y LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA SUPERSOLIDARIA O ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES. SON ATRIBUCIONES

DEL GERENTE: A) NOMBRRAR LOS EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA DE ACUERDO A LA NOMINA QUE FIJE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. B) ORGANIZAR Y DIRIGIR CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS QUE DESARROLLEN SU OBJETO SOCIAL. C) ORDENAR EL PAGO DE LOS GASTOS DE LA COOPERATIVA, FIRMAR CHEQUES Y DEMAS DOCUMENTOS. D) VIGILAR DIARIAMENTE EL ESTADO DE CAJA. CUIDAR DE QUE MANTENGAN CON SEGURIDAD LOS BIENES Y VALORES DE LA COOPERATIVA. E) PREPARAR PARA LA APROBACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION LOS CONTRATOS PARA LAS OPERACIONES EN QUE TENGA INTERES LA COOPERATIVA. F) VELAR POR QUE LA CONTABILIDAD SE LLEVE CONFORME A LA LEY Y NORMAS ESTABLECIDAS POR LA SUPERSOLIDARIA O QUIEN HAGA SUS VECES. G) ENVIAR A LA SUPERSOLIDARIA O ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, LOS INFORMES DE CONTABILIDAD Y LOS DATOS ESTADISTICOS QUE DICHA ENTIDAD REQUIERA. H) CELEBRAR CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS, EN LAS OPERACIONES EN QUE TENGA INTERES LA COOPERATIVA. I) CELEBRAR TRANSACCIONES DE GASTOS, CREDITOS, E INVERSION HASTA POR LA SUMA DE CINCUENTA (50) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. J) PRESENTAR AL CONCEJO ADMINISTRATIVO EL PROYECTO DE APLICACION DE BENEFICIOS COOPERATIVOS, CORRESPONDIENTES A CADA EJERCICIO. K) PRESENTAR MENSUALMENTE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y EL INFORME DE NOVEDADES AL CONSEJO DE ADMINISTRACION. L) SUSPENDER EN CASO DE FLAGRANCIA, TEMPORALMENTE A LOS ASOCIADOS DE LA ACTIVIDAD QUE ESTEN DESARROLLANDO DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, QUE HAYA INCURRIDO EN FALTAS QUE ATENTEN CONTRA LA DISCIPLINA SOCIAL Y EL BUEN NOMBRE DE LA COOPERATIVA, HASTA TANTO TALES HECHOS SEAN DE CONOCIMIENTO Y DECISION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. M) DESIGNAR ENTRE LOS ASOCIADOS AL CONTADOR, JEFE DE RECURSOS HUMANOS, SUPERVISORES, JEFES DE SECCION Y DEMAS CARGOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECCION DE TRABAJO, QUE DEBEN SER CUBIERTOS POR ESTOS. N) DESEMPEÑAR LAS DEMAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y LAS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION LE ASIGNE.

PARAGRAFO: EL SUPLENTE REEMPLAZARA AL GERENTE EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O ABSOLUTA, DEBIENDO REUNIR LOS MISMOS REQUISITOS DEL GERENTE Y DESEMPEÑARA LAS MISMAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ARTICULO.

CERTIFICA :

\*\* ORGANO DE FISCALIZACION \*\*

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PPAL. OLMOS DE GAMBA MARIANA LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00003930 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2004/03/27 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000009 FECHA DE INSCRIPCION : 2004/05/12	C.C. 00041426668
REVISOR FISCAL SUPLENTE FORERO VARGAS LUIS EDUARDO LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001157 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 1999/06/19 FECHA DE INSCRIPCION : 1999/06/25	C.C. 00019442294

CERTIFICA :

FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL REVISOR FISCAL: LAS FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL ADEMÁS DE LAS SENALADAS EN LA LEY 43 DE 1990 SERAN LAS SIGUIENTES: A) VELAR PORQUE TODOS LOS LIBROS DE LA COOPERATIVA ESTEN AL DIA DE ACUERDO CON EL PLAN DE CONTABILIDAD DE LA SUPER SOLIDARIA O QUIEN HAGA SUS VECES. B) CERCIORARSE QUE LAS OPERACIONES QUE CELEBRE LA COOPERATIVA, SE AJUSTEN A LAS PRESCRIPCIONES DE LOS

ESTATUTOS, A LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONCEJO ADMINISTRATIVO. C) DAR OPORTUNA CUENTA POR ESCRITO AL CONSEJO DE ADMINISTRACION EN PRIMERA INSTANCIA, A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, AL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y AL GERENTE SEGUN EL CASO DE LAS IRREGULARIDADES QUE OCURRAN EN EL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA Y EN EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS. D) COLABORAR CON LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES QUE EJERCEN LA INSPECCION Y VIGILANCIA DE LAS COOPERATIVAS Y RENDIRLE LOS INFORMES A QUE HAYA LUGAR O SEAN SOLICITADAS. E) VELAR POR QUE SE LLEVE CORRECTAMENTE LA CONTABILIDAD, LAS ACTAS DE LAS REUNIONES DE ASAMBLEAS, DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y POR QUE SE CONSERVE DEBIDAMENTE LA CORRESPONDENCIA DE LA COOPERATIVA, IMPARTIENDO LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA TALES FINES. F) INSPECCIONAR LOS BIENES DE LA COOPERATIVA, Y PROCURAR QUE SE TOMEN OPORTUNAMENTE LAS MEDIDAS DE CONSERVACION O SEGURIDAD DE LOS MISMOS Y DE LOS QUE ELLA TENGA EN CUSTODIA A CUALQUIER TITULO. G) IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES, PRACTICAR LAS INSPECCIONES Y SOLICITAR LOS INFORMES QUE SEAN NECESARIOS PARA ESTABLECER UN CONTROL PERMANENTE SOBRE LOS VALORES SOCIALES. H) EMITIR SU DICTAMEN E INFORMES CORRESPONDIENTES. I) CONVOCAR A LA ASAMBLEA O EL CONSEJO DE ADMINISTRACION A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO. J) FIRMAR VERIFICANDO LA EXACTITUD DE TODOS LOS BALANCES Y DOCUMENTOS QUE DEBE RENDIR AL CONSEJO DE ADMINISTRACION, A LA ASAMBLEA GENERAL Y REMITIR LOS A LA SUPERSOLIDARIA O QUIEN HAGA SUS VECES PARA SU APROBACION. K) CONSTATAR FISICAMENTE POR TODOS LOS MEDIOS POSIBLES LA AUTENTICIDAD DE LOS SALDOS EN LOS LIBROS AUXILIARES. L) CUMPLIR LAS DEMAS OBLIGACIONES QUE LE SENALEN TANTO LA LEY COMO LOS ESTATUTOS Y LAS QUE SIENDO COMPATIBLE CON LAS ANTERIORES LE ENCOMIENDE LA ASAMBLEA O EL CONCEJO DE ADMINISTRACION. . C E R T I F I C A . QUE POR RESOLUCION NO. 829 DEL 19 DE JULIO DE 2001 DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA E INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NO. 2245 DEL 1 DE AGOSTO DE 2001 LIBRO I, SE APROBO LA SOLICITUD DE DESMONTE DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA DE LA COOPERATIVA.

CERTIFICA :  
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 3 NO. 3-76  
MUNICIPIO : FACATATIVA

CERTIFICA :  
QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION, LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

**I M P O R T A N T E**  
LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.  
TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.



**CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA**  
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20165500135091



20165500135091

Bogotá, 29/02/2016

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERV GENERALES ESPECIALIZADOS  
PROYECTAR**  
CARRERA 3 No. 3 - 76  
FACATATIVA - CUNDINAMARCA

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **7608 de 29/02/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 7345.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

2

7608

<b>472</b>	<b>Motivos de Devolución</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	No Reclamado
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	No Contactado
	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	Apartado Clausurado
		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1:	MAR 2016	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
CC:		CC:	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

**Representante Legal y/o Apoderado**  
**COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERV**  
**GENERALES ESPECIALIZADOS PROYECTAR**  
**CARRERA 3 No. 3 - 76**  
**FACATATIVA - CUNDINAMARCA**

**472**

Servicios Postales Nacionales S.A.  
 NT 900 062917-9  
 D.S. 25 G 95 A 55  
 Línea Nat. 01 8000 111 2

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - Superintendencia

Dirección: Calle 37 No. 28 B 21

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN537839998CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERV GENERALES

Dirección: CARRERA 3 No. 3 - 76

Ciudad: FACATATIVA

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal: 253051526

Fecha Pre-Admisión:

10/03/2016 14:29:29

Min. Transporte: de rango (11/11/11) del 20/15/12.  
 Min. R. Reg. Mercantil: de rango (11/11/11) del 10/11/12.